



Fecha: "la de la firma"
Referencia: IEF-00174/2021
Asunto: ESTRATEGIA ANDALUZA TRATA MUJERES Y NIÑAS EXPLOTACION SEXUAL

Destinatario:
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN
S.G.T. CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN
AV. Avenida de Hytasa 14 41071 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos la emisión del informe económico-financiero relativo a la propuesta de "Estrategia andaluza para la lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual 2021-2024".

La solicitud, que tuvo entrada en este centro directivo el día 28 de mayo de 2021, vino acompañada del texto en cuestión y una memoria económica junto a sus correspondientes anexos presupuestarios relativos a la incidencia económico-financiera y documentación complementaria.

Una vez analizada la documentación presentada, esta Dirección General de Presupuestos formuló requerimiento, con fecha 4 de junio de 2021, solicitando las certificaciones de cada una de las Secretarías Generales Técnicas u órganos directivos competentes de las diferentes Consejerías implicadas en la financiación del desarrollo de la Estrategia, al tiempo que se indicaban diversas observaciones respecto a las valoraciones económicas contenidas en la memoria remitida, en el texto enviado de la Estrategia y sobre su financiación.

Posteriormente, el 3 de agosto de 2021, la Consejería solicitante ha remitido un nuevo texto de la Estrategia Andaluza para la lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual 2021-2024, acompañado de una memoria económica complementaria, las certificaciones de cada una de las Consejerías implicadas, así como anexos económicos y demás documentación complementaria.

Antecedentes y contenido de la propuesta.

La Constitución Española establece en su artículo 10 que la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social. El artículo 14 reconoce que todos los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Además, el artículo 15 reconoce el derecho fundamental a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes.

EDUARDO LEON LAZARO		07/09/2021	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NH2Km6CF078F9301D626F1FA9D6442	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 16 recoge el derecho de las mujeres a una protección integral contra la violencia de género, que incluirá medidas preventivas, medidas asistenciales y ayudas públicas. Además, en su artículo 61.3 se establece que a la Comunidad Autónoma de Andalucía le corresponde “*la competencia exclusiva en materia de protección de menores, que incluye, en todo caso, la regulación del régimen de protección y de las instituciones públicas de protección y tutela de los menores desamparados, en situación de riesgo, y de los menores infractores.*”

Asimismo, la Comunidad Autónoma de Andalucía dispone de su propia Ley sobre violencia de género, la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género (modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio). Esta norma se fundamenta en el artículo 73.2 del Estatuto de Autonomía que establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género, la planificación de actuaciones, y la capacidad de evaluación y propuesta ante la Administración Central. Para ello, la Comunidad Autónoma puede establecer medidas e instrumentos para la sensibilización sobre la violencia de género y para su detección y prevención, así como regular servicios y destinar recursos propios para conseguir la protección integral de las mujeres que han sufrido o sufren este tipo de violencia.

La normativa desarrollada en la Comunidad Autónoma de Andalucía reconoce como violencia de género la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, circunstancia no contemplada a nivel estatal en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en la que no existe mención alguna a la «trata de personas con fines de explotación sexual» como un tipo de violencia de género. No obstante, España ha ratificado instrumentos como el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos (conocido como el Convenio de Varsovia); o el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (conocido como el Convenio de Estambul).

Sobre la base de este marco jurídico, se publica con fecha 2 de octubre de 2020, el Acuerdo de 29 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la Estrategia andaluza para la lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual 2021-2024, que tiene como finalidad dotar a la Administración de la Junta de Andalucía de un instrumento que recoja los ejes y sienta las bases de actuación, para sensibilizar, prevenir, erradicar y minimizar las secuelas de este tipo de violencia que sufren las mujeres y niñas.

En este sentido, tal y como se indica en la memoria económica, la finalidad principal de la estrategia es la de *establecer las líneas generales de actuación orientadas a la consecución del objetivo establecido en el citado Acuerdo y dotar a la Administración de la Junta de Andalucía de un instrumento que recoja los ejes y sienta las bases de actuación para sensibilizar, prevenir, erradicar y minimizar las secuelas de este tipo de violencia que sufren las mujeres y niñas. Se trata de un instrumento jurídico que permitirá coordinar los esfuerzos que ya administraciones públicas, entidades privadas y organizaciones de la sociedad civil vienen realizando en la lucha contra este tipo de conductas delictivas, estableciendo una colaboración estrecha en aras a la persecución eficaz y eficiente de los delincuentes, y un mejor conocimiento del problema a través de diversas actuaciones, estudios e investigaciones que se pretenden llevar a cabo.*

Respecto al contenido del plan objeto del informe, en el mismo se fijan cuatro líneas estratégicas, que se articulan en torno a cuatro ejes destinados a alcanzar los siguientes objetivos:

EDUARDO LEON LAZARO		07/09/2021	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NH2Km6CF078F9301D626F1FA9D6442	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- EJE 1: La prevención, sensibilización y visibilizan del fenómeno de la trata con fines de explotación sexual.

Objetivo 1.1: Promover planes, programas y actuaciones orientados a dotar de información veraz a la ciudadanía sobre la realidad de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, con el fin de hacer visible la grave vulneración de los derechos humanos que ésta supone y favorecer la prevención frente a la misma.

Objetivo 1.2: Sensibilizar a la ciudadanía en Andalucía contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, favoreciendo el conocimiento de la existencia cercana de la misma en el territorio, e impulsando una actitud de tolerancia cero contra dicha tipología de violencia de género.

Objetivo 1.3: Sensibilizar a la población andaluza sobre el delito de trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, así como de otras formas de explotación sexual, a través de la formación y la información.

- EJE 2: La detección, protección y asistencia a las mujeres y niñas víctimas de este tipo de trata.

Objetivo 2.1: Promover la detección e identificación correcta y eficaz de las mujeres y niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual, para posibilitar su protección y asistencia integral, con la participación de las entidades y recursos especializados.

Objetivo 2.2: Intensificar los mecanismos de protección integral atendiendo a las necesidades concretas de cada mujer y niña víctima, con especial énfasis en la protección y asistencia a las especialmente vulnerables.

- EJE 3: La cooperación y coordinación con los distintos agentes sociales e institucionales en la lucha contra aquella.

Objetivo 3.1: Acentuar la coordinación público-privada a nivel autonómico, potenciando el papel fundamental de las organizaciones especializadas que ofrecen atención continuada a las mujeres y niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual.

Objetivo 3.2: Desarrollar mecanismos de coordinación con la participación activa de la sociedad, para avanzar en la lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.

Objetivo 3.3: Coordinar a nivel institucional y territorial la relación con organismos e instituciones que elaboren información estadística relativa a la realidad andaluza en materia de trata con fines de explotación sexual.

Objetivo 3.4: Colaborar con los órganos responsables en la investigación del delito de trata y su persecución a través de la formación en esta materia.

- EJE 4: La investigación, transferencia del conocimiento y formación en la referida materia.

Objetivo 4.1: Desarrollar mecanismos de información, investigación y estudios a fin de realizar un análisis pormenorizado de las causas, modalidades, tendencias y consecuencias de la trata de mujeres y menores con fines de explotación sexual.

EDUARDO LEON LAZARO		07/09/2021	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NH2Km6CF078F9301D626F1FA9D6442	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Valoración de la incidencia económica-financiera.

En la memoria económica aportada se señala que el gasto total necesario para el desarrollo de este plan estratégico en el período 2021-2024 asciende a 8.000.000€. En el cuadro siguiente se detalla para cada uno de los ejes el importe correspondiente a cada uno de los ejercicios a los que se extiende la vigencia de la Estrategia.

ESTRATEGIA ANDALUZA PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE MUJERES Y NIÑAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL (2021-2024)					
Ejes	2021	2022	2023	2024	2021-2024
1. Prevención, sensibilización y visibilización	46.150,00	162.478,00	341.215,00	372.515,00	922.358,00
2. Detección, prevención y asistencia	2.160.696,00	2.469.746,00	988.075,00	988.075,00	6.606.592,00
3. Cooperación y coordinación	6.000,00	24.150,00	6.000,00	6.000,00	42.150,00
4. Investigación, transferencia de conocimiento y formación	0,00	160.000,00	118.150,00	96.300,00	374.450,00
Medidas de evaluación	0,00	18.150,00	18.150,00	18.150,00	54.450,00
Total Resultado	2.212.846,00	2.834.524,00	1.471.590,00	1.481.040,00	8.000.000,00

Se observa que la mayor parte de los recursos de la Estrategia se destina al eje 2 “Detección, prevención y asistencia”, con un total de 6,6 millones de euros que supone un 82,58% de los recursos globales de la Estrategia para todo el periodo afectado. Además, se destinan un 11,53% de los recursos totales al eje 1 “Prevención, sensibilización y visibilización”, resultando menos significativos el resto de ejes y medidas.

Respecto a la financiación del plan estratégico, junto al propio Instituto Andaluz de la Mujer, que es el organismo impulsor de la citada Estrategia, intervienen también desarrollo de la misma la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior; la Consejería de Educación y Deporte; la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades; la Consejería de Salud y Familias; la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación; y por último la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

En el cuadro siguiente, elaborado a partir de los datos aportados por el Instituto Andaluz de la Mujer, se detallan para cada sección presupuestaria los recursos necesarios para el desarrollo de la Estrategia durante los años para los que está prevista su vigencia (2021-2024), indicando además el capítulo afectado.

ESTRATEGIA ANDALUZA PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE MUJERES Y NIÑAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL (2021-2024)						
Sección	Capt.	2021	2022	2023	2024	TOTAL 2021-2024
Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior	2	24.000,00	42.000,00	42.000,00	42.000,00	150.000,00
	4	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	1.200.000,00
Total Consejería de la Presidencia, Admonistración Pública e Interior		324.000,00	342.000,00	342.000,00	342.000,00	1.350.000,00
Consejería de Educación y Deporte.	2	10.000,00	43.000,00	18.000,00	18.000,00	89.000,00
Total Consejería de Educación y Deporte		10.000,00	43.000,00	18.000,00	18.000,00	89.000,00
Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades	7	0,00	100.000,00	100.000,00	0,00	200.000,00
Total Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades		0,00	100.000,00	100.000,00	0,00	200.000,00
Consejería de Salud y Familias	1	0,00	0,00	38.000,00	33.000,00	71.000,00
	4	35.000,00	100.000,00	0,00	0,00	135.000,00
Total Consejería de Salud y Familias		35.000,00	100.000,00	38.000,00	33.000,00	206.000,00
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	4	1.112.621,00	1.335.371,00	0,00	0,00	2.447.992,00
Total Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación		1.112.621,00	1.335.371,00	0,00	0,00	2.447.992,00
Instituto Andaluz de la Mujer	2	731.225,00	896.003,00	973.590,00	1.088.040,00	3.688.858,00
Total Instituto Andaluz de la Mujer		731.225,00	896.003,00	973.590,00	1.088.040,00	3.688.858,00
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	2	0,00	18.150,00	0,00	0,00	18.150,00
Total Agencia Andaluza de Instituciones Culturales		0,00	18.150,00	0,00	0,00	18.150,00
Total Estrategia		2.212.846,00	2.834.524,00	1.471.590,00	1.481.040,00	8.000.000,00

EDUARDO LEON LAZARO		07/09/2021	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NH2Km6CF078F9301D626F1FA9D6442	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

De los datos indicados en la tabla anterior se desprende que el Instituto Andaluz de la Mujer junto a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación son las dos secciones presupuestarias que participan con un mayor importe en la Estrategia.

Asimismo, debe comentarse que, además de los recursos presupuestarios del servicio de autofinanciada, el presente plan estratégico objeto del informe cuenta con la financiación de recursos procedentes del servicio 18 “Gastos financiados con ingresos finalistas”. En este sentido, es destacable que la mayor aportación de la Estrategia, corresponde al citado servicio 18, con un importe de 4.498.070 euros que supone un 56,23%, del total para el conjunto de los cuatro ejercicios sujetos a la Estrategia. De este modo, los recursos autofinanciados ascienden a un total de 3,50 millones de euros, lo que suponen un 43,77% sobre el total de los recursos.

ESTRATEGIA ANDALUZA PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE MUJERES Y NIÑAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL (2021-2024)					
	2021	2022	2023	2024	TOTAL
Autofinanciada	363.000	582.300	1.273.590	1.283.040	3.501.930
Finalistas	1.849.846	2.252.224	198.000	198.000	4.498.070
Total Resultado	2.212.846	2.834.524	1.471.590	1.481.040	8.000.000

Por lo que respecta a la financiación de las acciones, según se manifiesta tanto en la memoria complementaria como en los certificados de las diferentes Consejerías que participan en esta Estrategia aportados al expediente, dicha financiación quedará condicionada para todo el período al que se extiende la Estrategia, y especialmente en el caso de las actuaciones previstas en los ejercicios 2023 y 2024, a los posibles fondos de carácter finalista que pudieran ser habilitados al efecto, y en todo caso, quedarán sujetas a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada uno de los referidos ejercicios. En este sentido, en relación a su financiación, se expresa literalmente que “se pretende condicionar de forma expresa y rotunda la realización del gasto derivado de las acciones previstas en cualquier año de vigencia de la misma a las disponibilidades presupuestarias existentes, tanto si fueran financiados con cargo al presupuesto de la Junta de Andalucía como si se atendieran con cargo al servicio 18, máxime, en este último caso, cuando no existe constancia fehaciente de la extensión de dicha fuente de financiación más allá de 2022, año de finalización de los compromisos asumidos en el referido Pacto. No obstante ello, reseñar que la ampliación de los recursos para la aplicación de las medidas que se contemplan en el referido Pacto, ha sido solicitada al Ministerio de Igualdad por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, no descartándose la posibilidad de la misma dadas las manifestaciones de la propia Ministra de Igualdad. En su caso, de producirse ésta, se reestructurarían las fuentes de financiación de la presente Estrategia, trasladándose los créditos de autofinanciada al servicio 18 en lo que resultara compatible.”

En el propio texto de la Estrategia se recoge, tras el requerimiento emitido, que “el contenido de carácter económico-financiero de esta estrategia es una mera previsión. Máxime en un momento como el actual, en el que encontramos un escenario fiscal y económico asociado a la emergencia sanitaria, que presenta un alto grado de incertidumbre que no permite determinar, con un grado de verosimilitud razonable, los recursos presupuestarios disponibles a medio plazo. Esto es así por varios motivos: la evolución incierta de las variables macroeconómicas como consecuencia de las sucesivas oleadas provocadas por la pandemia, la indeterminación de la asignación de fondos vinculados al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a lo largo de su periodo de ejecución, la todavía escasa definición de los instrumentos de desarrollo del nuevo marco de los fondos europeos para el periodo 2021/2027, la falta de



información sobre los objetivos relativos a las reglas fiscales para los ejercicios próximos y la falta de determinación del impacto de otras magnitudes fiscales vinculadas al funcionamiento mismo del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas. Todo ello aconseja adoptar un criterio de prudencia sobre las evoluciones futuras de los gastos presupuestarios. No obstante, en todo caso, serán las sucesivas leyes del presupuesto las que establezcan los recursos efectivamente disponibles en cada momento durante el periodo de vigencia de la estrategia.”

Conclusiones.

Ante todo ello, y desde un punto de vista económico-financiero, esta Dirección General de Presupuestos informa que, analizado el contenido de la documentación que acompaña al expediente, para el ejercicio 2021, anualidad en la que se prevé que se inicie la vigencia de la *Estrategia andaluza para la lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual 2021-2024*, la previsión presupuestaria asciende a 2.212.846€, estando consignados los créditos necesarios para el desarrollo de las actuaciones previstas en los presupuestos de las distintas secciones que intervienen en la financiación del referido plan (algunas de las cuales se han ido ejecutando ya en los meses transcurridos del presente año).

Por otro parte, en relación a las anualidades de 2022 a 2024, la financiación quedará condicionada a los posibles fondos de carácter finalista que pudieran ser habilitados al efecto por parte del Estado. Además, los créditos necesarios deberán ser contemplados en los correspondientes anteproyectos del Presupuesto de Gastos que elaboren las Consejerías y agencias implicadas para dicho ejercicio, en el marco de la envolvente económica que le sea asignada a cada sección presupuestaria y, en todo caso, dentro de los recursos presupuestarios que se aprueben en la correspondiente Ley de Presupuestos.

Con carácter general, el desarrollo de este Plan, se deberá adecuar asimismo a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se recuerda que cualquier modificación del proyecto normativo que pudiera afectar a su contenido económico-financiero, deberá ser sometida al informe de este centro directivo en los términos del Decreto 162/2006, del 12 septiembre, a efectos de valoración de su incidencia económico-presupuestaria y viabilidad financiera del gasto.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

EDUARDO LEON LAZARO		07/09/2021	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NH2Km6CF078F9301D626F1FA9D6442	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	